

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 3 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00584** de SERGIO ANDRÉS RUIZ VELANDIA, en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, informando que la parte demandante allega constancia de trámite de notificación, y solicitud de reforma de demanda. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte demandante intentó notificar a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. ESIMED S.A. mediante el envío de mensaje de datos al correo electrónico [notificacionesjudiciales@esimed.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@esimed.com.co), no obstante, y a pesar de que corresponde al canal electrónico de notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal de la demanda, es lo cierto que la comprobación de la notificación electrónica (exp. Digital, Archivo 07ConstanciaNotificacion), no cumple con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en tanto que la comprobación del trámite de notificación no aparece indicador de acuse de recibido por el destinatario o prueba de la que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje con todo y sus anexos.

Ahora, el apoderado de la parte demandante allega escrito que referencia *“solicitud de completar-actualizar-modificar demanda según realidad actual”*, en el que solicita que *“...para efectos de garantía integral de derechos del demandante; se establezca que admite la presente demanda en todos sus capítulos, sustentos, pretensiones, solicitudes, aspectos, elementos, hechos, pruebas, omisiones y decisiones se adopta como pasiva a los entes ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED Nit.No. 800215908-8-ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED Nit.No.800215908-8 EN LIQUIDACIÓN SAS, en forma solidaria”*.

En criterio del despacho, lo que se pretende es la reforma de la demanda, para incluir a un nuevo demandado, no obstante, tal solicitud se rechazará toda vez que una y otra corresponden a una misma entidad, y tan solo ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. ESIMED S.A., entró en proceso de liquidación, pues nótese que la entidad cuenta con un único número de identificación tributaria, conforme los certificados de existencia y representación legal que se han aportado al expediente

Finalmente, revisando el certificado de existencia y representación legal de ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, en el lugar destinado a dejar registro de las direcciones de notificación judicial, se deja expresa constancia, de que *“la persona jurídica NO autoriza para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*. Por lo que se requerirá a la parte demandante, intentar en legal forma la notificación a la demandada mediante el citatorio del artículo 291 del C.G.P., y de no lograrse la comparecencia a notificarse del auto que admitió la demanda, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

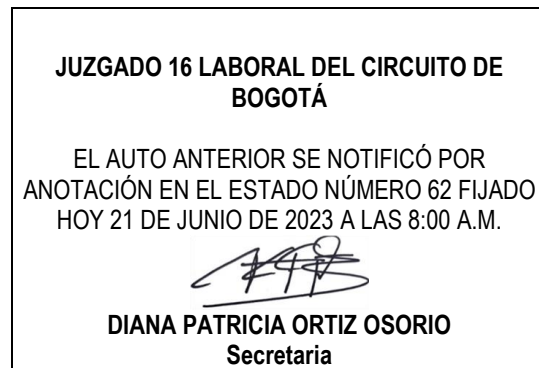
## RESUELVE

**PRIMERO. – RECHAZAR** la reforma a la demanda propuesta por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. – SE REQUIERE** a la parte demandante, intentar la notificación personal a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, mediante el citatorio del artículo 291 del C.G.P., y de no lograrse la comparecencia a notificarse del auto que admitió la demanda, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y SS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:  
Edgar Yesid Galindo Caballero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255a3a36caf0c723669588afa53f4f11b989fc718f98481d88746986ea9a61a5**

Documento generado en 20/06/2023 06:28:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**